

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**HEYDI HERRERA**

E-mail: [heydi.herrera@aluna.org.co](mailto:heydi.herrera@aluna.org.co)

Asunto: Consulta 1-2020-024775

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	21 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0990
Código referencia	0-6-101
Tema	Solicitud información de conceptos

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) Por medio de la presente solicito orientación, cual es el proceso para radicar un derecho de petición ante el Consejo Técnico de la Contaduría pública. (...)"*

**RESUMEN:**

*El CTCP sólo podrá pronunciarse sobre temas relacionados con las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, por lo que si sus inquietudes no se encuentran dentro de este resorte, el CTCP no será competente para pronunciarse al respecto. Ahora, las preguntas asociadas al alcance referido, podrán ser remitidas al correo [consultasctcp@mincit.gov.co](mailto:consultasctcp@mincit.gov.co), indicando claramente las dudas de carácter técnico-contable presentadas.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



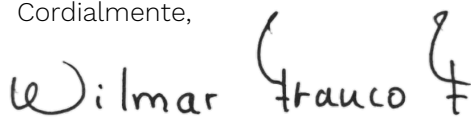
GD-FM-009.v20

exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el CTCP sólo podrá pronunciarse sobre temas relacionados con las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, por lo que si sus inquietudes no se encuentran dentro de este resorte, el CTCP no será competente para pronunciarse al respecto. Ahora, las preguntas asociadas al alcance referido, podrán ser remitidas al correo [consultasctcp@mincit.gov.co](mailto:consultasctcp@mincit.gov.co), indicando claramente las dudas de carácter técnico-contable presentadas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024775

CTCP

Bogota D.C, 9 de noviembre de 2020

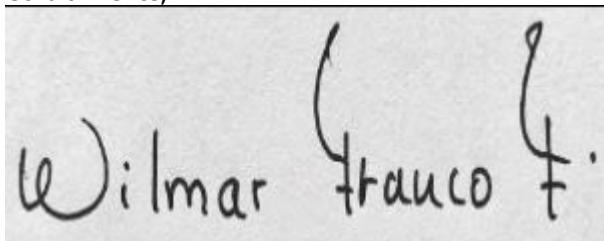
Señora  
Heydi Herrera Quesedo  
heydi.herrera@aluna.org.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0990

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0990 Solicitud información de conceptos.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT